Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO

XVIII

Pedian

En la Noble Villa de Madrid a treinta dias del mes de Enero de mil y seiscientos y setenta y cinco años ante mi escribano y testigos parecieron presentes los señores Don Juan Rodriguez de Leon y Don Juan de Ribera Caballeros del Abito de Santiago y Regidores de esta villa y dijeron que por quanto en el Ayuntamiento que esta villa celebro en veinte y quatro de Diciembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y quatro se trato y confirio sobre la forma que se debia tener en la eleccion de los oficios de esta villa para el año que viene de mil y seiscientos y setenta y seis y se acordo que para el dia de oy se juntasen los dichos señores Regidores en las casas de Ayuntamiento y Cabildo de esta villa a hacer la dicha eleccion segun y como se acostumbra y para ello se mandaron hacer las diligencias necesarias segun mas largamente consta y parece del dicho acuerdo que en raçon de lo referido pasa ante Don Gregorio de Tapia y Salcedo escribano de su Magestad y de Ayuntamiento a que se remiten y para que se cumpla lo en el contenido y se haga la dicha eleccion de oficios de esta villa para el dicho año que viene de mil y seiscientos y setenta y seis los dichos señores Don Juan Rodriguez de Leon y Don Juan de Ribera Regidores de esta villa dijeron que para el dia de oy mandaron llamar a los demas señores Regidores de esta villa para que se juntasen

Cueba Regidores = La Ciudad y dho Corregidor
mandaron se les de el testimonio de lo que
resultare de los libros capitulares para el
efecto que aya lugar de derecho [illegible] = Ante
Vera Cimbron = Ante mi Xptoval Rodriguez
de sotto Mayor escriuano

7 El luego en la dha Ciudad Real a treinta
y un dias del mes de Marzo de mil y seis y
setenta y cinco años con asistencia del dho Sr
Corregidor y con una de las llaues que su mrd
tiene del Archiuo de los papeles desta Ciudad
y la que tiene el Sr Don Juan Velarde zeuallos
Regidor de Cano y la que tengo yo el presente
escriuano se abrio el archiuo donde se guar
dan los libros capitulares desta Ciud y se busco
el libro capitular del año que refiere la
peticion de suso y hallado parece por el lo sigte

2 En Ciud Real a nueue dias del mes de agosto
de mil y seis y veinte y siete años se juntaron
en su ayuntamiento Ciud Real Justicia y Regi
miento della que presentes se hallaron como
lo an de costumbre en la forma siguiente

2 El Doctor Don Gutierrez Marquez de Carrasco
Corregr de la dha Ciud = Regidores el Capitan Don
Juan Bravo de Laguna = Dn Ferdo Muñoz de Loaisa
Xptoval Albarez de las Higueras = Dn Alonso de
Zespedes = Juan Bautta Velez Regidor y alferez =
Dn Antonio de Bedmar y estrada = Dn Pedro de
Ceuallos escobedo Cauo del hauito de Santiago =
y Jurados Juan de Cuellar = Pedro Ruiz de
Villa Nueba = Y en el dho ayuntamiento
pareze se acordo lo siguiente = La Ciudad
acordo y nombro por capellan desta Ciud al lizdo
Alonso Ruiz delgado presuitero para que con
forme a la lizencia del Señor Cardenal

Gobernador deste Arzobispado, Don Antonio
Zapata, para que diga las misas a esta Ciud.
en los dias que hiziere ayuntamiento
diciendo las dhas misas por su yntenzion
= El qual goze de las preheminencias
de los Regidores desta Ciudad y sesentte
dias el Regidor mas moderno en los autos
publicos al lado hiz quierdo = delantte
del alguacil mayor y escriuano de
ayuntamiento y el mayordomo = des
pues dellos el Jurado mas moderno que
se hallare al lado hiz quierdo despues
del, y los demas Jurados con el procura
dor sindico al lado derecho
La qual concuerda con el dho libro
capitular que esta escrito el dho cabildo
a foxas doscientas y sesenta y cinco en
papel de Marca grande y firmado
de vnas firmas que dizen, el Doctor
Don Gutierrez = Don Pedro de zeuallos
escobedo = Ante mi Pedro de abila
Dio el presente escriuano que de pre
sente hago officio de escriuano de
ayuntamiento doy fee que concuerda
con el dho libro original el qual
se bolbio a entrar en el dho archiuo
y a el me remitto = Y en virtud
del autto suso ynserto doy el presente
y lo signe en Ciudad Real en el dho
dia treinta y vno de marzo de
mil y seiscientos y setenta y cinco años =
de que queda en mi officio el original

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Se a donde doy este testimonio y en fee dello lo signe

En testimonio de verdad

[illegible]

[illegible]

[illegible]